ACPC AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA	Gestión Contractual	Código	A-GC-FR-002
		Versión	01
	Solicitud necesidad del servicio	Fecha aprobación	15/07/2022

Bogotá D.C.,05 de septiembre de 2022

AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA

SOLICTUD DE NECESIDAD DEL SERVICIO

La Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia, el marco de las competencias legales del Departamento, y de política de estado establecida en las normas legales, la ACPC tiene por objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la política de paz y superación del conflicto, con el fin de propender por la paz, la seguridad, el desarrollo inclusivo y la convivencia en el Departamento de Cundinamarca, de conformidad artículo 4° del Decreto Ordenanzal 429 de 26 de septiembre de 2020.

Qué dentro de los objetivos de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia, conforme el artículo 5° del precitado Decreto, se contempla, 51. fortalecer el territorio de Cundinamarca para superar los problemas de conflicto y propender por el afianzamiento de la paz y la convivencia, promoviendo acciones preventivas, participativas y formativas (...), 5.4 Promover la orientación ocupacional y la empleabilidad como garantía de la sostenibilidad para la paz, en el marco de los procesos de apoyo para el auto sostenimiento y la estabilización socioeconómica de la población víctima, así como para los reintegrados y reincorporados.

En términos de lo dispuesto en el artículo 7° del precitado Decreto Ordenanzal, son funciones de la Agencia de Cundinamarca para la paz y la Convivencia, para dar cumplimiento a su objeto, entre otras, las siguientes: "7.1. Articular con las Secretarías de Despacho, las entidades y órganos del Departamento, y en armonía con las entidades competentes de otros niveles de Gobierno, la implementación de los acuerdos de paz, así como la política nacional de paz", 7.2 Asesorar y acompañar al Gobierno Departamental y a las administraciones municipales del Departamento de Cundinamarca, en los temas relacionados con la política de paz, de víctimas y en el proceso de reincorporación de excombatientes, de acuerdo con lo establecido en los acuerdos de paz. 7.3 Ser agente del Departamento en cuanto sea competente, en el desarrollo de la pedagogía para la paz y divulgación de los Acuerdos de Paz, en las zonas urbanas y rurales del Departamento, en los términos que lo establezca el Gobierno Nacional y los programas y proyectos del Departamento (...) 7.6. Coordinar con las instancias responsables, el ejercicio de las competencias que legalmente corresponda al Departamento de Cundinamarca respecto de la reintegración y reincorporación a sociedad de población excombatiente de grupos armados que suscriban acuerdos de paz con el gobierno; (...) "7.8. Contribuir activamente en el proceso de reconciliación y reconstrucción de tejido social, con las comunidades receptoras de la población de víctima y en proceso de reintegración y reincorporación a la sociedad", (...),.

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!", adoptado mediante Ordenanza 11 de 2020, modificada por la Ordenanza 059 de junio 24 de 2021, en desarrollo de la línea estratégica "Más Bien Estar", se planteó el Programa denominado "CUNDINAMARQUESES INQUEBRANTABLES", Subprograma "RUTA

comunidades.", y contempla la meta 156 "Desarrollar una estrategia que promueva la implementación del Acuerdo de Paz en Cundinamarca"

Que en el marco de cumplimiento de los objetivos misionales e inherentes a la ejecución de metas del plan de Departamental de Desarrollo, la ACPC, requiere contar con servicios profesionales de apoyo en la articulación interinstitucional para el desarrollo de actividades con contenido reparador a la población víctima y al acompañamiento de la secretaría técnica del Grupo articulador de seguimiento a las sentencias de los tribunales de justicia y paz, de igual forma se hace necesario el fortalecimiento de iniciativas que apoyen el diseño, ejecución y articulación de la reincorporación comunitaria y la prevención temprana y superación de la estigmatización con la población en proceso de reincorporación en el Departamento de Cundinamarca. Para lo cual es necesario una persona natural que ostente la idoneidad y experiencia para la prestación de servicios profesionales en derecho, con Maestría en derecho y experiencia de 40 a 49 meses de experiencia profesional en temas afines al objeto contractual.

Una vez revisados los cargos contemplados en el Manual Especifico de Funciones y de competencia laborales, establecido por la Resolución 050 de 11 de septiembre de 2021 para los diferentes empleos de la ACPC y el Decreto 0349 del 27 octubre de 2016, el cual estableció la planta de empleos de la Agencia, conforme la Certificación de Insuficiencia o Inexistencia de Personal de Planta; no existe personal suficiente en de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia, que permita brindar apoyo profesionales en derecho, con Maestría en derecho y experiencia de 40 a 49 meses de experiencia laboral en temas afines al objeto contractual.

La presente se expide a solicitud de la Subgerencia Técnica de la ACPC, en el marco del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto del Decreto 1068 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Solicitante:

ÁLVARO BERNAL PARRA
Subgerente Técnico (e)

Autoriza:

SANDRA MILENA CORREALES ORTIZ
Gerente General